CoP15 Com. I Rec. 13 (Rev. 2)

## CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

\_\_\_\_\_



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

## Acta resumida de la 13<sup>a</sup> sesión del Comité I

23 de marzo de 2010: 09h15 - 12h10

Presidente: J. Donaldson (Sudáfrica)

Secretaría: R. Bolješić

D. Morgan

Relatores: J. Jorgenson

K. Malsch C. McLardy J. Robinson

## 68. Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II (cont.)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo sobre plantas suculentas malgaches, agradece a todos los participantes sus contribuciones y comunica que el Grupo ha examinado las propuestas CoP15 Prop. 22-24, 26-27, 30, 34-36 y 39-41, y formulado recomendaciones sobre si las propuestas deben aceptarse o retirarse. También comunica que el Grupo de trabajo ha sugerido proyectos de decisiones, que figuran en el documento CoP15 Com. I. 15, y sugiere una enmienda al párrafo a) de la primera decisión, sustituyendo "y" por "pero" antes de "no fue adoptada". Estima que para apoyar el proyecto de decisión se necesitarán fondos básicos en una cantidad aproximada de 30.000 dólares EE.UU., además de otros 60.000 dólares EE.UU. procedentes de fuentes externas, e indica que estas cuestiones presupuestarias tendrán que ser examinadas por el Comité II.

Tras una pregunta de México sobre los criterios que se han utilizado para formular las recomendaciones del Grupo de trabajo, Reino Unido aclara que se ha compilado un cuadro de información pertinente para los criterios biológicos y comerciales sobre la base de la información contenida en las propuestas, de otros datos sobre el comercio proporcionados por Estados Unidos y Reino Unido, y de la experiencia sobre el terreno aportada por los participantes malgaches. Observa que el cuadro está disponible. Los proyectos de decisiones son <u>aceptados</u> con la enmienda propuesta.

Madagascar comunica que retirará las propuestas CoP15 Prop. 22, 30, 34, 36 y 40, en consonancia con las recomendaciones del Grupo de trabajo, ya que se necesitan más datos sobre el comercio e información sobre el estado de la población por lo que respecta a estas especies con grandes distribuciones. Alienta a las Partes a que proporcionen apoyo financiero para emprender las actividades encomendadas a su país en el proyecto de decisión. Las restantes propuestas CoP15 Prop. 23, 24, 26, 27, 35, 39 y 41 son aceptadas por consenso.

Estados Unidos, como coproponente con Palau, presenta la propuesta CoP15 Prop. 15 para la inclusión de *Sphyrna lewini* (tiburón cachona) en el Apéndice II, y observa que la especie cumple el criterio A establecido en el Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14). La propuesta incluye también cuatro especies semejantes sobre la base del criterio A en el Anexo 2 b, pero, a la luz de las evaluaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Secretaría, retira *Carcharhinus plumbeus* (tiburón trozo) y *C. obscurus* (tiburón arenero) de la propuesta, dejando únicamente *Sphyrna mokarran* (tiburón martillo gigante) y *S. zygaena* (tiburón martillo liso). Estados Unidos destaca la enorme disminución de la población de tiburón cachona, las repercusiones desfavorables del comercio internacional y la falta de gestión específica de la especie en el marco de cualquiera de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Palau, tras hacer referencia a su

historial de conservación, subraya la necesidad de cooperación internacional para conservar la biodiversidad de los océanos, e insta a las Partes a que apoyen todas las propuestas de inclusión de tiburones en el Apéndice II. Comunica también que retira sus reservas a las inclusiones en Apéndices de la CITES, lo cual Australia encomia.

Nueva Zelandia, apoyada por Australia, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Noruega instan a las Partes a que sigan los consejos del Grupo Asesor de Expertos de la FAO que figuran en el Anexo 3 del documento CoP15 Doc. 68, y que apoyan la propuesta en su forma enmendada, sobre la base de pruebas científicas disponibles. Nueva Zelandia apoya las propuestas de incluir el tiburón martillo, el tiburón oceánico y el marrajo sardinero, y observa que sus poblaciones se encuentran gravemente reducidas y en disminución. Afirma que, a falta de límites de captura o medidas de gestión adecuadas para las especies de tiburones en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la CITES puede aportar beneficios concretos para las especies de tiburones propuestas y las especies semejantes. Australia se hace eco de esas observaciones y, tras hacer referencia a la prevalencia de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) comunicada por TRAFFIC, considera que si bien la principal responsabilidad por lo que respecta a las pesquerías incumbe a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), la CITES puede desempeñar un papel complementario. Apoya firmemente la inclusión en el Apéndice II, observando que seguirá permitiendo el comercio legal, con sujeción a dictámenes de extracción no perjudicial. Observa que un taller sobre dictámenes de extracción no perjudicial que tuvo lugar en México constató que no había grandes impedimentos para formular constataciones de extracción no perjudicial para especies de tiburones. Expresa su apoyo a las cuatro propuestas sobre los tiburones, incluida la propuesta enmendada concerniente al tiburón cachona.

Noruega, apoyada por Brasil y Croacia, expresa preocupación por la explotación excesiva de los tiburones martillo en todo el mundo, y apoya la propuesta enmendada. Noruega destaca que una inclusión en la CITES no sustituye la gestión de la pesca, pero puede contribuir a mitigar la presión sobre esta última y a mejorar los controles a lo largo de la cadena de productos. Brasil observa que una inclusión en el Apéndice II proporcionaría un instrumento importante para la gestión sostenible de los tiburones, que son naturalmente vulnerables a la explotación excesiva. Arabia Saudita, aunque reconoce la importancia de los recursos marinos como fuente de alimentación, apoya la propuesta en su forma enmendada, basándose en las pruebas científicas. Mónaco, haciendo referencia a la repercusión desfavorable que la disminución de la población de tiburones tiene en los ecosistemas de arrecifes de coral, apoya la propuesta e insta a las Partes a que hagan algo más que combatir las actividades de pesca INDNR.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) aclara las medidas de conservación aplicadas hasta la fecha por lo que respecta a los tiburones. Destaca la prohibición del corte de aletas que se adoptó en 2004, su resolución en la que se insta a las Partes a reducir su captura de marrajo sardinero (*Lamna nasus*) y marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*), las medidas de conservación para el zorro ojón (*Alopias superciliosus*) y la obligación de presentar datos sobre capturas de tiburones. Observa, no obstante, que los datos recibidos sobre capturas de tiburones han sido mínimos, y que actualmente no hay en vigor medidas de gestión específicas para los tiburones martillo.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, destaca que los tiburones martillo son especialmente vulnerables, y que su naturaleza transfronteriza significa que la gestión nacional de las pesquerías es por sí sola insuficiente. Pide a la Secretaría que establezca contacto con las OROP a fin de promover la colaboración para alcanzar metas comunes. Observa que la demora de 18 meses en la aplicación de la propuesta permitirá elaborar guías de identificación, tanto morfológica como molecular, para contribuir a la observancia, e indica que la inclusión de especies semejantes también ayudará a velar por la aplicación efectiva de la inclusión. Conviene con el Grupo Asesor de Expertos de la FAO en que las especies de tiburón martillo cumplen los criterios pertinentes para la inclusión, y apoya la propuesta en su forma enmendada.

Senegal reconoce que los tiburones son objeto de sobrepesca, pero recuerda que la CICAA ha desarrollado medidas de control integradas para luchar contra la pesca INDNR, con el fortalecimiento de las medidas relativas al Estado del puerto, el establecimiento de documentación sobre capturas para garantizar la rastreabilidad, y la armonización de un programa de observación científica. Hace hincapié en que la mayoría de las capturas de tiburones se deben a la pesca accidental, y que los problemas técnicos relacionados con la aplicación de la inclusión no pueden resolverse dentro del plazo de aplicación demorada de 18 meses sugerido. China, apoyada por Japón, Santa Lucía y Senegal, se opone a la propuesta, y sugiere que las OROP son los organismos de gestión adecuados para las especies de tiburones incluidas en la propuesta. China reconoce que es preciso mejorar los esfuerzos regionales,

especialmente por lo que respecta a la lucha contra las capturas accidentales en las pesquerías industriales.

Japón destaca que los tiburones martillo son una especie costera, y que en consecuencia es mejor gestionarlos mediante una combinación de organizaciones regionales y medidas nacionales de aplicación adoptadas por los Estados del área de distribución dentro de su jurisdicción de 200 millas náuticas. Hace hincapié en el importante problema del corte de aletas por palangreros de pequeña escala, e indica que la mejor manera de resolver los problemas de conservación de la especie es mejorando los esfuerzos para velar por la observancia de la ley, y no una inclusión en el Apéndice II. Sugiere que un planteamiento alternativo a la inclusión en Apéndices de la CITES consistiría en trabajar con los países en desarrollo para fomentar el cumplimiento de las medidas, y observa también que muchos Estados en desarrollo carecen de la capacidad necesaria para aplicar planes de acción nacionales. Considera que una inclusión en el Apéndice II obstaculizaría los esfuerzos de conservación de los Estados en desarrollo y les negaría la oportunidad de utilizar sus recursos marinos de manera sostenible, como se estipula en el Acuerdo relativo a las poblaciones de peces de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Insta asimismo a que se tengan en cuenta factores socioeconómicos, y observa que la especie se consume en muchos países de Asia y América Latina.

China, apoyada por Japón y Santa Lucía, considera que la aplicación de la propuesta sería problemática, ya que la carne de tiburón martillo es objeto de una considerable transformación, por lo que es difícil de identificar. En su experiencia, Japón considera que la inclusión del tiburón ballena (Rhincodon typus) en el Apéndice II ha impulsado una mayor demanda de la especie, y que la intención original de conservación que inspiraba la inclusión en el Apéndice II no se ha materializado. Santa Lucía coincide con estos comentarios en relación con sus pesquerías de concha reina (Strombus gigas). China se refiere a la exigencia que figura en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), de que las propuestas de inclusión aborden cómo pueden resolverse los problemas vinculados con la semejanza y si es razonable o no esperar que una persona no experta informada pueda identificar las especies propuestas en el comercio. Comunica que sus funcionarios encargados de la observancia consideraron imposible identificar los productos de tiburón martillo sin procesar a nivel de especie. China indica que los envíos de aletas de tiburón son clasificadas por tamaño, y toma nota de otros problemas de identificación asociados con la presencia de aletas mezcladas y procesadas, carne, dientes y aceite. Añade que no hay técnicas de ADN disponibles o que si las hay no son suficientemente rápidas para ser prácticas, ya que no es realista retrasar los envíos en los puntos de entrada. Reconoce que hay un plazo de 18 meses para la aplicación de la propuesta, pero señala que los problemas técnicos y de administración se deberían haber abordado antes de su presentación.

Cuba comenta que también está preocupada por la conservación de los tiburones y que de hecho las pesquerías dirigidas a estas especies se suspendieron hace 20 años, sin embargo se siguen capturando tiburones en las pesquerías tradicionales en su país, aunque está en curso la elaboración de un plan de gestión. Si bien la especie se utiliza para alimentación y medicamentos a nivel nacional, se comercializan a nivel internacional recuerdos que contienen piel y dientes, así como las aletas. Declara que no está en condiciones de desarrollar los controles del comercio y se opone a la propuesta, por considerar que el costo de la aplicación de la CITES es superior a los posibles beneficios que se obtienen de la exportación.

Santa Lucía destaca que faltan datos específicos de las especies dentro de la propuesta y, si la propuesta se somete a votación, pide una votación secreta.

Argentina, Colombia, Jamahiriya Árabe Libia y Qatar también apoyan la propuesta. Citan las características biológicas de los taxones, así como los elevados volúmenes de comercio que se han comunicado y la incapacidad de las OROP para una gestión satisfactoria de la especie. Colombia considera que la inclusión en el Apéndice II de la concha reina significó una importante contribución a su conservación en su país, y espera que la inclusión de las especies de tiburón tenga un efecto similar. Añaden que la CITES debería desempeñar una función complementaria, y no de competencia, con las OROP. Emiratos Árabes Unidos indica la necesidad de sinergia con otras convenciones, y de una coordinación entre las Partes sobre la observancia y el fomento de capacidad para el tema, así como la necesidad de disponer de un plazo de 24 meses para la aplicación de la propuesta, a fin de resolver las cuestiones técnicas y administrativas. Guinea-Bissau y Jamahiriya Árabe Libia apoyan este plazo.

Guinea-Bissau e Indonesia se oponen a la propuesta CoP15 Prop. 15. Se menciona la falta de pruebas científicas documentadas para apoyar la propuesta, la existencia de planes de gestión nacionales y de OROP que ya administran los taxones, la ausencia de cualquier consideración sobre los medios de subsistencia de los que capturan la especie, y las dificultades de identificación para diferenciar las aletas de las diversas especies. Singapur dice que la CITES no está concebida para reglamentar las especies

marinas explotadas comercialmente, haciendo alusión a las dificultades en la preparación de dictámenes de extracción no perjudicial y las cuestiones relacionadas con la interpretación de las introducciones procedentes del mar y las deliberaciones en curso sobre la aplicabilidad de los criterios de inclusión de la CITES para las especies acuáticas.

La FAO resume sus actividades con respecto a la especie. Haciendo referencia al Anexo 3 del documento CoP15 Doc. 68 (*Informe del Tercer Cuadro de Expertos de la FAO para la evaluación de las propuestas para enmendar los Apéndices I y II de la CITES relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente*), indica que las pruebas disponibles apoyan la propuesta de incluir *Sphyrna lewini* en el Apéndice II de la CITES, de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II, junto con las especies de aspecto similar, *S. mokarran* y *S. zygaena*, de conformidad con el párrafo 2 b) del Artículo II. Sin embargo, considera que no hay elementos suficientes para incluir *Carcharhincus plumbeus* y *C. obscurus*, de conformidad con el párrafo 2 b) del Artículo II por falta de pruebas en relación con las consideraciones de "semejanza". También indica que la captura incidental es un problema importante para estas especies y que la inclusión en el Apéndice II podría no ser suficiente para revertir el deterioro de su estado de conservación. Asimismo es necesario preparar material de identificación para ayudar a los organismos de observancia.

La UICN manifiesta su apoyo a que se incluya la cachona en el Apéndice II, de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo II, junto con las especies de aspecto similar, el gran tiburón martillo y el tiburón martillo liso, de conformidad con el párrafo 2 b) del Artículo II. Esta determinación estuvo a cargo de la UICN y el Grupo de especialistas en tiburones, sobre la base de una serie de 13 talleres y la participación de 300 expertos en tiburones.

Estados Unidos acepta la solicitud de modificación de la propuesta para aplazar la aplicación durante 24 meses, en lugar de 18 meses. También se compromete a apoyar las actividades de capacitación, así como colaborar con otros en relación con esta especie.

La solicitud de Santa Lucía de una votación secreta es apoyada por más de 10 Partes. Jamahiriya Árabe Libia se opone a esa petición. El resultado de la votación de la propuesta en el documento CoP15 Prop. 15, modificado por Emiratos Árabes Unidos, es de 75 votos a favor contra 45 y 14 abstenciones. Se rechaza la propuesta, al no haberse obtenido una mayoría de dos tercios.

Estados Unidos presenta la propuesta CoP15 Prop. 16 encaminada a incluir el tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*) en el Apéndice II. Señala en resumen que, aunque la especie es uno de los tiburones más generalizados, se ha visto sujeto a una explotación excesiva y suele retenerse aunque se capture accidentalmente, debido al elevado valor de sus aletas. Destaca la marcada disminución señalada en algunas poblaciones y afirma que es probable que estas poblaciones se deterioren aún más, a menos de que se reglamente el comercio internacional. Asimismo, Estados Unidos pide a las Partes que consideren el hecho de que no existe ninguna OROF consagrada concretamente a la especie y que la aplicación efectiva de su gestión puede tomar muchos años. Indica que las aletas de esta especie se distinguen y se identifican fácilmente, pese a lo cual desea enmendar la propuesta de extender el plazo de aplicación propuesto, de 18 a 24 meses, previendo las preocupaciones de algunas Partes en lo que respecta a la falta de tiempo para resolver las cuestiones administrativas y técnicas, como ha sucedido en el caso de propuestas formuladas anteriormente en relación con los tiburones. Reitera, igualmente, su compromiso, como lo había solicitado anteriormente Emiratos Árabes Unidos, de incorporar actividades de fomento de capacidades en la propuesta, así como la necesidad de entablar relaciones de sinergia con otras convenciones.

Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y Nueva Zelandia, junto con las demás Partes que articularon ya su apoyo continuo a todas las propuestas sobre tiburones al iniciarse la sesión, expresan su apoyo a la propuesta. Nueva Zelandia reitera que la especie está sujeta a una demanda sustancial debido a sus aletas, que no existe ninguna OROP consagrada a la especie, que la propuesta fue apoyada por el Grupo de expertos de la FAO y que, como sus aletas pueden distinguirse con facilidad, sólo debía plantearse un número reducido de problemas de identificación. Emiratos Árabes Unidos señala la precaria situación de muchas poblaciones de tiburón y acoge complacido las garantías aportadas por Estados Unidos en lo que concierne al fomento de capacidades y a la necesidad de establecer relaciones de sinergias con otras convenciones. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, destaca que la propuesta contiene datos recientes, extensos y dignos de encomio sobre la disminución de la población de la especie. Dice que es difícil obtener estimaciones de los niveles históricos de su disminución para todos los Estados del área de distribución, y no aprovechar esta oportunidad para incluir la especie haría necesariamente más difícil adoptar medidas de conservación en el futuro. Añade que se están preparando guías de identificación que

incluyen ilustraciones de aletas cortadas, pero que se requiere más trabajo y esfuerzos coordinados, a lo cual tiende el aplazamiento de la aplicación propuesta. Arabia Saudita señala que se encuentra llevando a cabo estudios de supervisión de la especie en el Mar Rojo y el Golfo Arábigo. Reconoce que la especie experimenta una presión considerable por parte de los seres humanos en todo el mundo y añade que se ha encontrado rara vez durante los estudios realizados en las aguas regionales.

Sudáfrica dice que toda decisión que se adopte para incluir la especie en los Apéndices debía justificarse desde el punto de vista científico y subraya la importante función que desempeña la FAO. Agrega que, si la especie no es objeto de una adecuada gestión, por ejemplo, por parte de las OROP, la CITES podría tener un importante papel que desempeñar y debería colaborar con las OROP en el marco de un memorandum de entendimiento. Insta, igualmente, a que se trabaje más para resolver los problemas planteados por la "introducción procedente del mar" y alienta a las Partes a mejorar la gestión de las especies de tiburón.

Chile, China, Indonesia, Japón, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Corea y Viet Nam, se oponen a la propuesta. Asimismo, China recuerda a las Partes que el Comité ha rechazado ya la propuesta CoP15 Prop. 15, que es similar a ésta, que, por tanto, presenta los mismos problemas. Además, China destaca su compromiso para con la pesca sostenible, pero considera que han de abordarse aún importantes problemas de aplicación. Estima que el razonamiento de que se persiga a los tiburones por el elevado valor de sus aletas es incompatible con el hecho de que éstos se obtienen principalmente como pesca accidental. Señala también que habría que empezar a trabajar para reducir las capturas y contribuir así a conservar la especie, y que la FAO y las OROP deberían desempeñar un papel más destacado en la gestión de la especie. China subraya que la mayor parte de las capturas requeriría la preparación de dictámenes de extracción no perjudicial y la expedición de certificados "Introducción procedente del mar". Debido a la amplia distribución de la especie, esto podría ser problemático y obstaculizar así la capacidad de las Partes para observar la Convención o frenar el comercio y afectar adversamente los medios de subsistencia locales. La República Bolivariana de Venezuela, respaldada por Japón, indica que la inclusión de los tiburones en los Apéndices de la CITES menoscabaría su derecho soberano a la pesca costera, y que los problemas de aplicación podrían redundar en sanciones, si se llega a la conclusión de que la CITES no se aplica adecuadamente. Chile señala a los presentes la ausencia de datos biológicos y de comercio, así como de material de identificación de partes y derivados, y estima que los datos de captura no se prestan a justificar la inclusión en el Apéndice II. Viet Nam indica que, si se adopta una decisión, ésta debería basarse en una sólida evidencia científica obtenida como resultado de una serie de estudios minuciosos. La República de Corea añade que la CICAA se propone crear un nuevo grupo para abordar las cuestiones suscitadas por la captura accidental, lo que incluye las especies de tiburón, y que las medidas de gestión de la especie deberían ser adoptadas por las OROP.

Japón pide que se organice una votación secreta, petición que recibe el apoyo requerido de más de diez Partes adicionales.

Con la enmienda consistente en aplazar en 24 meses la entrada en vigor, la propuesta se somete a votación secreta, y el resultado es el siguiente: 75 Partes votan a favor, 51 en contra y 16 se abstienen. En ausencia de una mayoría de dos tercios se <u>rechaza</u> la propuesta.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.